

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 263



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año
12 de septiembre de 2013

Número de información Sumario Página

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2013/C 263/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6966 — 3i Group/Barclays Infrastructure Funds Management) ⁽¹⁾	1
2013/C 263/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6978 — Banco Popular/Credit Mutuel/ATM Business) ⁽¹⁾	1
2013/C 263/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6971 — Warburg Pincus/General Atlantic/Santander/Santander Asset Management) ⁽¹⁾	2

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2013/C 263/04	Tipo de cambio del euro	3
---------------	-------------------------------	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2013/C 263/05	Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías	4
---------------	---	---

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2013/C 263/06	Ayuda estatal — Decisión de cerrar un caso de ayuda existente a consecuencia de la aceptación de medidas apropiadas por un Estado de la AELC	5
2013/C 263/07	No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE	6
2013/C 263/08	No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE	7
2013/C 263/09	Ayuda estatal — Decisión de cerrar un caso de ayuda existente a consecuencia de la aceptación de medidas apropiadas por un Estado de la AELC	8
2013/C 263/10	No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE	9

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de la AELC

2013/C 263/11	Solicitud de dictamen consultivo al Tribunal de la AELC efectuada por Fürstliches Landgericht, el 9 de abril de 2013, en relación con el asunto Metacom AG v Rechtsanwälte Zipper & Collegen (Asunto E-6/13)	10
---------------	--	----



II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6966 — 3i Group/Barclays Infrastructure Funds Management)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2013/C 263/01)

El 29 de agosto de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6966. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6978 — Banco Popular/Credit Mutuel/ATM Business)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2013/C 263/02)

El 3 de septiembre de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6978. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.6971 — Warburg Pincus/General Atlantic/Santander/Santander Asset Management)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 263/03)

El 22 de agosto de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6971. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de septiembre de 2013

(2013/C 263/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3268	AUD	dólar australiano	1,4288
JPY	yen japonés	132,96	CAD	dólar canadiense	1,3716
DKK	corona danesa	7,4587	HKD	dólar de Hong Kong	10,2888
GBP	libra esterlina	0,84140	NZD	dólar neozelandés	1,6467
SEK	corona sueca	8,6717	SGD	dólar de Singapur	1,6833
CHF	franco suizo	1,2395	KRW	won de Corea del Sur	1 438,79
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	13,1680
NOK	corona noruega	7,8500	CNY	yuan renminbi	8,1187
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5865
CZK	corona checa	25,783	IDR	rupia indonesia	15 048,94
HUF	forint húngaro	299,44	MYR	ringgit malayo	4,3299
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	57,957
LVL	lats letón	0,7027	RUB	rublo ruso	43,5373
PLN	zloty polaco	4,2333	THB	baht tailandés	42,444
RON	leu rumano	4,4676	BRL	real brasileño	3,0222
TRY	lira turca	2,6690	MXN	peso mexicano	17,3472
			INR	rupia india	84,0730

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2013/C 263/05)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería contemplada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	12.8.2013
Duración	12.8.2013-31.12.2013
Estado miembro	Países Bajos
Población o grupo de poblaciones	POK/2A34
Especie	Carbonero (<i>Pollachius virens</i>)
Zona	IIIa y IV; aguas de la UE de las zonas IIa, IIIb, IIIc y subdivisiones 22-32
Tipo(s) de buques pesqueros	—
Número de referencia	36/TQ40

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Ayuda estatal — Decisión de cerrar un caso de ayuda existente a consecuencia de la aceptación de medidas apropiadas por un Estado de la AELC

(2013/C 263/06)

El Órgano de Vigilancia de la AELC ha propuesto las medidas correspondientes, que han sido aceptadas por Noruega, sobre la ayuda siguiente:

Fecha de adopción de la decisión: 30 de abril de 2013

Asunto n.º: 69911

Número de decisión: 174/13/COL

Estado AELC: Noruega

Título: Financiación de empresas de recogida de residuos municipales

Base jurídica: Ley n.º 6, de 13 marzo de 1981, sobre el control de la contaminación («la Ley de control de la contaminación») y Ley fiscal n.º 14, de 26 de marzo de 1999 («la Ley fiscal»)

Objetivo: n.d.

Sectores económicos: Recogida de residuos

Otros datos: Sobre la base de las medidas adoptadas y de los compromisos asumidos por las autoridades noruegas de modificar el régimen actual de financiación y de eliminar la exención fiscal para las empresas de recogida de residuos municipales, se han despejado las preocupaciones del Órgano en relación con la incompatibilidad de la financiación de las empresas de recogida de residuos y se ha archivado la investigación.

El texto de la decisión en las lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

(2013/C 263/07)

El Órgano de Vigilancia de la AELC considera que la medida siguiente no constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Fecha de adopción de la decisión:	24 de abril de 2013
Asunto n.º:	68086
Número de la decisión:	160/13/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Denominación (o nombre del beneficiario):	Supuesta ayuda concedida a arrendadores de locales destinados a escuelas públicas
Tipo de medida:	n. d.
Duración:	n. d.
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:	n. d.

El texto original de la decisión, del que se han suprimido todos los datos confidenciales, se encuentra en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

(2013/C 263/08)

El Órgano de Vigilancia de la AELC considera que algunas de las medidas siguientes no constituyen ayuda estatal en el sentido del artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

Fecha de adopción de la decisión:	8 de mayo de 2013
Asunto n°:	70506
Número de decisión:	181/13/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Región:	Oslo
Denominación (o nombre del beneficiario):	Supuesta ayuda a Kollektivtransportproduksjon AS («KTP»), Oslo Vognselskap AS y Unibuss AS
Base jurídica:	Artículo 61 del EEE
Tipo de medida:	Ninguna ayuda y Ayuda existente en forma de compensación por servicio público para los servicios de transporte público (metro y tranvía) y los servicios conexos (fomento de un sistema de pago y emisión de billetes)
Objetivo:	Transporte local regular de metro y tranvía
Forma de la ayuda:	Garantías, préstamos y subvenciones directas en forma de compensación por servicio público
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas:	Ayuntamiento de Oslo Rådhuset 0037 Oslo NORWAY

El texto de la decisión en las lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

Ayuda estatal — Decisión de cerrar un caso de ayuda existente a consecuencia de la aceptación de medidas apropiadas por un Estado de la AELC

(2013/C 263/09)

El Órgano de Vigilancia de la AELC ha propuesto las medidas correspondientes, que han sido aceptadas por Noruega, sobre la ayuda siguiente:

Fecha de adopción de la decisión:	30 de abril de 2013
Asunto n.º:	69978
Número de la decisión:	175/13/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Título:	Financiación del gimnasio del centro de ocio de Kippermoen («KLC»)
Base jurídica:	Decisiones municipales sobre la cobertura del déficit anual y la asignación de los ingresos por venta de billetes
Objetivo:	Servicio de interés económico general
Forma de la ayuda:	Cobertura del déficit anual, asignación de los ingresos por venta de billetes y no exigencia de la amortización de la inversión
Sectores económicos:	Gimnasios
Otros datos:	Sobre la base de las medidas adoptadas y de los compromisos asumidos por las autoridades noruegas de modificar el régimen actual de financiación de KLC, se han despejado las preocupaciones del Órgano en relación con la incompatibilidad de la financiación por el ayuntamiento de Vefsn del gimnasio del KLC y se ha archivado la investigación.

El texto original de la decisión, del que se han suprimido todos los datos confidenciales, se encuentra en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC.

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

No constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

(2013/C 263/10)

El Órgano de Vigilancia de la AELC considera que la siguiente medida no constituye ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE:

Fecha de adopción de la decisión:	30 de abril de 2013
Asunto n.º:	71170
Número de la decisión:	176/13/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Título (y/o nombre del beneficiario):	Redningsselskapet
Tipo de medida:	No es ayuda
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:	Ministerio de Pesca y Asuntos Costeros de Noruega PO Box 8118 Dep. 0032 Oslo NORWAY
	y
	Norsk Tipping AS PO Box 4414 Bedriftssenteret 2325 Hamar NORWAY

El texto original de la decisión, del que se han suprimido todos los datos confidenciales, se encuentra en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC.

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE LA AELC

Solicitud de dictamen consultivo al Tribunal de la AELC efectuada por Fürstliches Landgericht, el 9 de abril de 2013, en relación con el asunto Metacom AG v Rechtsanwälte Zipper & Collegen

(Asunto E-6/13)

(2013/C 263/11)

El Tribunal de la AELC recibió, mediante carta de 9 de abril de 2013, registrada en la Secretaría del Tribunal el 15 de abril de 2013, una solicitud de dictamen consultivo de Fürstliches Landgericht (Tribunal de Primera Instancia del Principado de Liechtenstein), en el asunto Metacom AG v. Rechtsanwälte Zipper & Collegen, en la que se formulaban las siguientes preguntas:

1. ¿Puede un abogado europeo que entable acciones en otro Estado de la AELC en su propio nombre, y no con arreglo al mandato de un tercero, basarse en la Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados ⁽¹⁾?
2. ¿La obligación de notificación a las autoridades del Estado de acogida por parte de los abogados europeos, según establece el artículo 59 de la Ley sobre los abogados (*Rechtsanwaltsgesetz*) de Liechtenstein, es compatible con la Directiva 77/249/CEE y, más en concreto, con su artículo 7?
3. Si la respuesta a la pregunta 2 es afirmativa: con arreglo a la Directiva 77/249/CEE, ¿el hecho de que un abogado europeo que ejerza su derecho a la prestación de servicios no haya presentado una notificación en el Estado de acogida puede comportar que el citado abogado no pueda reclamar honorarios acordes con el baremo previsto en el Estado de acogida [en Liechtenstein, los honorarios establecidos en la Ley reguladora de los honorarios de los abogados (*Gesetz über den Tarif für Rechtsanwälte und Rechtsagenten*) y el reglamento sobre el mismo tema (*Verordnung über die Tarifsätze der Entlohnung für Rechtsanwälte und Rechtsagenten*)]?
4. Si un abogado europeo que ejerza su derecho a la prestación de servicios ha presentado una notificación a las autoridades del Estado de acogida solo en fecha posterior, ¿puede ello comportar que el abogado pueda reclamar honorarios acordes con el baremo previsto en el Estado de acogida, pero únicamente por lo que se refiere al periodo posterior a dicha notificación y no en lo que atañe a los trámites procesales anteriores a esa fecha?
5. De acuerdo con la Directiva 77/249/CEE, ¿la respuesta a las preguntas 3 y 4 depende de si el Tribunal del Estado de acogida señaló al abogado europeo, al inicio del proceso, que, con arreglo a la ley de ese Estado, tenía la obligación de presentar una notificación a las autoridades?

⁽¹⁾ DO L 78 de 26.3.1977, p. 17.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6979 — DSM R&D Solutions/Maastricht UMC-Holding/Device Company JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 263/12)

1. El 5 de septiembre de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas DSM R&D Solutions BV («DSM R&D Solutions», Países Bajos), perteneciente al grupo Koninklijke DSM NV («DSM», Países Bajos), y Maastricht UMC-Holding BV («Maastricht UMC-Holding», Países Bajos) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de Device Company BV («Device Company JV», Países Bajos) mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - DSM: nutrición humana y animal, productos farmacéuticos, materiales de rendimiento y productos químicos industriales,
 - Maastricht UMC-Holding: creación y gestión de entidades legales para la comercialización de descubrimientos científicos en los ámbitos de la salud, la nutrición y los materiales,
 - Device Company JV: producción y venta de dispositivos móviles de infrarrojos para la medición de los elementos constitutivos de productos farmacéuticos, medicamentos y potencialmente otros productos como alternativa a la investigación de laboratorio.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6979 — DSM R&D Solutions/Maastricht UMC-Holding/Device Company JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7032 — Koninklijke Reesink/Pon European Material Handling Business)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2013/C 263/13)

1. El 4 de septiembre de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Koninklijke Reesink NV (Países Bajos) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de las empresas Pon Material Handling Europe BV (Países Bajos) y Motrac Hydraulik GmbH (Alemania) y el control conjunto de la empresa Pelzer Fördertechnik GmbH (Alemania) (denominadas conjuntamente Pon European Material Handling Business) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Koninklijke Reesink NV: distribución de (i) maquinaria y equipamiento de marca para aplicaciones agrícolas, paisajísticas, de construcción y de movimientos de tierras; (ii) máquinas de limpieza profesionales, (iii) productos siderúrgicos y (iv) productos de seguridad personal, en especial en los Países Bajos y Bélgica,
- Pon European Material Handling Business: distribución de (i) componentes y sistemas hidráulicos para aplicaciones industriales, agrícolas y navales, (ii) equipamiento para transporte interno, (iii) máquinas de limpieza profesionales, (iv) soluciones de batería de iones de litio de carga rápida para el mercado de manipulación de materiales y (v) materiales para almacenes.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7032 — Koninklijke Reesink/Pon European Material Handling Business, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2013/C 263/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6979 — DSM R&D Solutions/Maastricht UMC-Holding/Device Company JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	11
2013/C 263/13	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7032 — Koninklijke Reesink/Pon European Material Handling Business) ⁽¹⁾	12



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES